

AUTO No. 079
27 de febrero de 2024

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN CONTRA DE ELDER DE LUQUE URIANA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 032 - 2022/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	032/2022 UAEJPMP
SUMARIO:	No. 1791
SENTENCIADO:	ELDER DE LUQUE URIANA
CC:	1.118.802.186

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **ELDER DE LUQUE URIANA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.802.186 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 032/2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 06 de julio de 2018, expedida por el Juzgado Quince de Instancia de Brigada por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$3.866.100)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 026 de fecha 25 de enero de 2023, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$3.366.100)**¹, más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Oficio No. 110016610220202300037 del 25 de enero de 2023 remitido por correspondencia física al Kilómetro 18 Vía Santa Marta Ranchería Plazoleta 18 (cercade Camarones vía Santa Marta)
- **Notificación por Aviso:** Oficio No. 110016610220202300119 del 17 de febrero de 2023 remitido por correspondencia física al Kilómetro 18 Vía Santa Marta Ranchería Plazoleta 18 (cercade Camarones vía Santa Marta)
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** El acto administrativo fue publicado desde el 3 al 9 de mayo de 2023.
- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 6 al 22 de junio de 2023.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

¹ Mediante Oficio No. 720 MDN-DEJUM-J-15-BR-746 del 31 de octubre de 2022, el Juzgado Quince de Brigada manifestó que dentro del proceso penal número 1791, en la etapa de cobro persuasivo, recibió físicamente de parte del Banco Agrario de Colombia cinco títulos judiciales por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) a nombre de ELDER DE LUQUE URIANA, los cuales se relacionan así: Título de depósito No. 6989014 de fecha 22 de julio del año 2020, No. 7003060 de fecha 24 de agosto del año 2020, No. 6993409 de fecha 24 de septiembre del año 2020, No. 6993437 de fecha 27 de octubre del año 2020, No. 7019331 de fecha 26 de noviembre del año 2020.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor **ELDER DE LUQUE URIANA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.802.186, ordenada mediante mandamiento de pago No. 026 de fecha 25 de enero de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 032 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada sentencia del 06 de julio de 2018, expedida por el Juzgado Quince de Instancia de Brigada por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$3.366.100)** según los pagos realizados.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

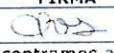
Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Andrea Vásquez Sánchez. Oficina Asesora Jurídica		27/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPM			